

(NOVENA ACTA 2017 -VERSIÓN PÚBLICA)

NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA (CONNA). En la sala de sesiones del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, San Salvador, a las siete horas del día veinticinco de mayo dos mil diecisiete. Presentes: el señor Viceministro de Hacienda y Presidente de este Consejo, ingeniero Roberto de Jesús Solórzano Castro; el señor Ministro de Educación, ingeniero Carlos Canjura; señor Viceministro de Salud, doctor Julio Robles Ticas; el señor Procurador General de la República Adjunto, licenciado Carlos Sergio Avilés Velásquez; la licenciada Alicia del Carmen Ávila de Parada, Representante Propietaria por parte de la Fundación Educación y Cooperación (Educo); el doctor Adolfo Vidal Cruz, Representante Propietario de la Sociedad Civil, por parte de Plan Internacional INC; la licenciada Gloria Ventura de Huevo, Representante Propietaria de la Sociedad Civil, por parte de la Iglesia Evangélica Amor y Esperanza; la licenciada María Martta Portillo, Representante Propietaria de la Sociedad Civil por parte de la Fundación Pro Obras de Promoción Humana Sierva de Dios, Madre Dolores Medina; el ingeniero José Luis Sanabria Bonilla, Representante Suplente por parte de la Fundación de Apoyo Familiar; el licenciado Francisco Javier Carranza Ramírez, Representante de la Fundación Silencio, FUNDASIL; el licenciado José Francisco Lira Alvarado, Representante Suplente por parte de la Asociación de Municipios Micro Región el Bálsamo; y la licenciada Zaira Lis Navas Umaña, en su calidad de Secretaria Ejecutiva del Consejo Directivo. **PUNTO UNO:** Fue verificada la existencia de quórum por parte del señor Presidente ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, de conformidad a lo prescrito en el artículo 140 de la LEPINA, declarando instalada la Novena Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA), correspondiente al año dos mil diecisiete, con siete miembros propietarios y tres suplentes presentes. **PUNTO DOS:** Revisión y aprobación de agenda. El Presidente sometió a aprobación la agenda, siguiente: 1) Revisión y establecimiento de quórum; 2) Revisión y aprobación de agenda; 3) Seguimiento de Acuerdos; 4) Firma de actas; 5) Contrato Colectivo de Trabajo. 6) Solicitud de acreditación de Asociación Centro de Ayuda Infantil Ministerio de Jehová Jireh. 7) Informe sobre el proceso de elección de ternas para integrar la Junta Directiva de la OPA y respuesta de la PGR sobre acciones realizadas para la implementación de la Ley Especial de Adopciones. 8) Presentación de bases de licitación Pública No. LP 02/2017, para la contratación de Servicios de publicidad para el Diseño, Producción e Implementación de Campaña educativa y sensibilización sobre el derecho a la integridad sexual de las niñas, niños y adolescentes. 9) Informe sobre Examen Especial a las Adquisiciones y Contrataciones, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016. 10) Elección de Presidente en Funciones del Consejo Directivo por el periodo 27 de mayo al 22 de junio de 2017. 11) Varios: Propuesta de nombramiento de Comisión de Presupuesto 2018. 12) Cierre de sesión. Luego de ser sometida a revisión, se aprobó la agenda por unanimidad. **PUNTO TRES:** Seguimiento de acuerdos. Presentó informe la licenciada Zaira Navas, quien expuso lo siguiente: de la Séptima Sesión Ordinaria, de fecha veintisiete de abril de dos mil diecisiete, el acuerdo número cuatro: solicitar informe a la Procuraduría General de la República sobre las acciones realizadas para la implementación de la Ley Especial de Adopciones. En esta sesión se presentará la respuesta. Una vez conocido el seguimiento de acuerdos, fue aprobado por unanimidad. **PUNTO CUATRO:** Firma de acta. Los miembros del Pleno procedieron a la respectiva firma. **PUNTO CINCO:** Contrato Colectivo de Trabajo para ser suscrito entre el CONNA y el Sindicato de Trabajadores del CONNA. Presentan la licenciada Ligia Guevara, Jefa de la Unidad Jurídica; licenciado Oscar Romero, Subdirector de Operaciones y; licenciado Luis Ayala, Jefe de la Unidad Financiera. Interviene la licenciada Navas, quien informó que en la sesión anterior fue presentado el Contrato Colectivo de Trabajo y los miembros del Consejo estimaron pertinente revisar exhaustivamente dicho contrato y, posteriormente, realizar observaciones las cuales ya fueron trasladadas a los representantes de ambas partes que participan de la negociación, quienes estuvieron de acuerdo con las mismas. Inicia la exposición la licenciada Guevara informando que los cambios a realizar se refieren a: 1. La cláusula 13. Literal c) Por atender obligaciones escolares; 2. La cláusula 13. Literal e) referente a la elección a cargo público; 3. La cláusula 13. Literal h) asuntos académicos. Ítem i) Por estudio; 4. La cláusula no. 18. Prescripción de los efectos de la sanción; 5. La cláusula No. 29. Remuneración del trabajo en tiempo extraordinario; la Cláusula No. 53. Insumos para atención a niñez y adolescencia; 6. Cláusula No. 54. Retención de cuotas sindicales; y 7. La cláusula No. 60. Reglamentos derivados del Contrato. Finalizada la presentación, se deja abierto al Pleno para escuchar observaciones. Intervino el ingeniero Solórzano indicando que con estas incorporaciones puede procederse a la aprobación y firma del mismo. Posteriormente, el doctor Vidal felicita a la Comisión Negociadora por el trabajo realizado en esta gestión. Posteriormente, se emitió el siguiente **ACUERDO No 1.-** El Consejo

Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, de conformidad a los artículos 135, 138, 140, 141 y 148 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), **CONSIDERANDO:** I. Que el órgano supremo del CONNA es el Consejo Directivo, el cual podrá sesionar con la mitad de sus miembros y adoptará sus decisiones por mayoría simple; asimismo, puede delegar en el Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva, la administración del personal de la institución, en consecuencia el manejo de las relaciones laborales. II. Que en Sesión Ordinaria N° XII, de fecha 07 de julio de 2016, el Consejo Directivo conoció notificación del Ministerio de Trabajo sobre conflicto colectivo de carácter económico del Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores del CONNA; por ello, después de analizar el contenido del pliego de peticiones, mediante acuerdo N°7, nombró a la Comisión Negociadora en representación del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia integrada por: licenciada Zaira Navas, Directora Ejecutiva; licenciado Oscar Romero, Subdirector de Operaciones; licenciada Ligia Guevara, Jefa de la Unidad Jurídica; y licenciado Luis Ayala, Jefe de la Unidad Financiera; para participar en la referida negociación. III. Que en Sesión Ordinaria XIII, de fecha 21 de julio de 2016, el Consejo Directivo emitió el acuerdo N°6, que establece que una vez finalizada la negociación del Contrato Colectivo de trabajo interpuesto por el Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores del CONNA (SITRACONNA), será sometido a la respectiva aprobación del Consejo Directivo y al trámite de ley correspondiente. **POR TANTO,** En uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** I. **Aprobar** el Contenido de las cláusulas acordadas por la Comisión Negociadora del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia y la Comisión de Negociadora del Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores del CONNA, que literalmente dicen: **“CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO. CAPÍTULO I. OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, PARTES Y FACULTADES DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA. CLÁUSULA No. 1. OBJETO Y FINALIDAD.** El presente Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, en lo subsecuente “CONNA” y el Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras del CONNA “SITRACONNA”, en lo subsecuente “el Sindicato”; tiene por objeto durante su vigencia, regular las condiciones generales de trabajo y relaciones laborales dentro de la institución, a fin de garantizar una efectiva y eficaz prestación de los servicios que el CONNA está obligado a brindar en favor de la Niñez y de la Adolescencia. **CLÁUSULA No. 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Las disposiciones del presente Contrato Colectivo de Trabajo se aplicarán a todas las personas trabajadoras que prestan sus servicios bajo Ley de Salario o contratos individuales de trabajo en el CONNA. No obstante lo anterior, no aplicarán las disposiciones del presente Contrato Colectivo de Trabajo a quienes se encuentren laborando por contratación eventual o temporal de conformidad con lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento Interno de Trabajo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia. **CLÁUSULA No. 3. RECONOCIMIENTO DEL SITRACONNA Y AL DERECHO A LA LIBRE SINDICALIZACIÓN.** El CONNA y el SINDICATO reconocen y respetan la irrenunciabilidad de los derechos laborales consignados a favor de las personas trabajadoras que prestan sus servicios al CONNA, y su derecho a la libre sindicalización, quienes no ejercerán coacción ni ningún tipo de presión directa o indirecta para la afiliación o desafiliación al Sindicato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52 de la Constitución de la República de El Salvador y los Convenios Internacionales en materia laboral suscritos y ratificados por El Salvador. El CONNA seguirá siendo notificado a través de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, de las nuevas afiliaciones al Sindicato de las personas trabajadoras que presten sus servicios al CONNA, para que éstos gocen de sus derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 252 del Código de Trabajo. El CONNA continuará respetando la personalidad jurídica del Sindicato, quien podrá intervenir, previa autorización escrita de sus afiliadas y afiliados, en aquellas situaciones que afecten sus intereses profesionales y socioeconómicos. **CLÁUSULA No. 4. RECONOCIMIENTO DE LAS FACULTADES DEL CONNA.** De conformidad con lo establecido en la Ley de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, ambas partes reconocen que es facultad del Consejo Directivo y competencia de la Directora o Director Ejecutivo del CONNA, la dirección y administración del trabajo que se realiza en el CONNA, así como la gerencia de sus dependencias institucionales. **CLÁUSULA No. 5. REPRESENTANTES DEL CONNA.** Es representante del CONNA, en sus relaciones con el Sindicato, el Consejo Directivo del CONNA; quien podrá delegar a la Directora o Director Ejecutivo, sus delegados o delegadas, en el marco de las obligaciones que se deriven del presente contrato. **CLÁUSULA No. 6. REPRESENTANTES DEL SINDICATO.** Son representantes del Sindicato en sus relaciones con el CONNA, la Junta Directiva del Sindicato, el Secretario General, el Secretario de Organización y el Secretario Primero de Conflictos de la Junta Directiva del Sindicato, de conformidad con el artículo 14 de los Estatutos del Sindicato, por lo tanto sus gestiones facultan y les obligan en el cumplimiento del presente Contrato. Dicha representación podrá ser ejercida conjunta o separadamente. El

Sindicato se compromete a comunicar a la Dirección Ejecutiva, dentro de los 15 días contados a partir de la fecha de su elección, la nómina de su Junta Directiva. Para lo atinente al cumplimiento del contrato colectivo el Sindicato podrá nombrar delegados o delegadas, según sus necesidades.

CAPÍTULO II. DEL TALENTO HUMANO. CLÁUSULA No. 7. RESPETO MUTUO. En las relaciones laborales e interpersonales dentro del CONNA, las personas trabajadoras y quienes posean cargos de jefaturas o de toma de decisión, se guardarán la debida consideración y respeto, cumpliendo ambos las funciones propias del cargo, lineamientos e instrucciones que emita el CONNA, en lo relativo al cumplimiento de la normativa interna de trabajo, absteniéndose ambos de realizar actos que impliquen maltrato físico, psicológico, moral, verbal y escrito. **CLÁUSULA No. 8. INTEGRALIDAD.** El CONNA asegurará las condiciones laborales para la prestación de servicios dirigidos a diferentes poblaciones, para lo cual implementará acciones orientadas a tal fin, desde la selección del personal, capacitación continua e implementación concreta de la normativa en materia de derechos humanos. **CLÁUSULA No. 9. NO DISCRIMINACIÓN.** El CONNA y el Sindicato se comprometen a no discriminar a ninguna persona trabajadora del CONNA, por el hecho de pertenecer o no al Sindicato. Para fines de este contrato, se comprenderá por discriminación cualquier distinción, exclusión, o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional, origen social, cargo, afiliación sindical o de cualquier otra índole que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo u ocupación. **CLÁUSULA No. 10. EQUIDAD Y RELACIONES DE GÉNERO.** El CONNA garantizará la implementación de una política institucional de género con especial atención en la formación. El CONNA y el Sindicato respetarán y garantizarán las relaciones de género en equidad entre todas las personas trabajadoras de la institución, así como el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y el cumplimiento de la política institucional de género. **CLÁUSULA No. 11. IMPLEMENTOS DE TRABAJO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INSTITUCIONALES.** El CONNA proporcionará oportunamente a las personas que laboren en la institución, los implementos de trabajo necesarios para que ejecuten con la debida eficiencia y seguridad sus labores, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo; asimismo, todas las personas trabajadoras, como medida preventiva de seguridad, tienen la obligación de utilizar apropiadamente dichos implementos para la conservación de los mismos y prevenir riesgos profesionales. El CONNA y el Sindicato convienen en promover el uso adecuado y la conservación en buen estado de los bienes, instrumentos, maquinaria, equipos y herramientas de trabajo propiedad del CONNA, que se les hayan sido proporcionados, estén bajo su custodia o se les asignen para el desempeño de sus funciones. **CLÁUSULA No. 12. JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIA AL TRABAJO.** Se tendrá por causas justificadas de inasistencia todo caso fortuito o de fuerza mayor que impida a la persona trabajadora asistir a sus labores. La persona trabajadora que de manera imprevista no pudiera presentarse a sus labores por los motivos expuestos en el inciso anterior, deberá dar aviso al CONNA por cualquier medio, a través de su jefatura inmediata y en su ausencia a su instancia superior, indicando el motivo que le impide presentarse a su trabajo. Posteriormente, deberá justificar el motivo de su ausencia conforme a lo establecido en la normativa interna. **CLÁUSULA No. 13. PERMISOS Y LICENCIAS. a) Por obligaciones familiares.** El CONNA concederá licencia con goce de salario para cumplir con las obligaciones familiares que racionalmente reclamen su presencia, por motivo de accidente, hospitalización o enfermedad grave acreditada por médico competente, del cónyuge, compañero o compañera de vida, de sus hijas e hijos, madre, padre, abuelas, abuelos, hermanos y hermanas. Esta licencia durará un máximo de veinte días durante el año calendario pudiéndose otorgar, según el caso, licencias parciales de cinco días, sin que excedan los veinte días ya mencionados. En los supuestos de enfermedad grave, hospitalización en institución sanitaria u hospitalización domiciliada de larga duración, los días de licencia podrán utilizarse seguidos o alternados a petición del interesado. El CONNA en estos casos, pagará el cien por ciento del salario ordinario. **b) Por situación de violencia intrafamiliar.** El CONNA concederá permiso con goce de salario hasta por tres días consecutivos, en los casos de ausencia o faltas de puntualidad al trabajo motivadas por la situación física o psicológica derivada de cualquier tipo de violencia, guardando en todo momento la debida confidencialidad. Para la concesión del presente permiso, no será necesaria la presentación de documentación, bastará con la comunicación directa y posteriormente llenar el formulario correspondiente. Si por la situación que origina este permiso, la persona necesita más tiempo, el CONNA concederá con goce de salario, el tiempo necesario mientras se solventa la situación, debiendo respaldarlo con la documentación pertinente; de conformidad con la normativa vigente. **c) Por atender obligaciones escolares.** Para fortalecer el proceso educativo de las hijas e hijos de las personas que laboran en el CONNA, se concederán hasta veinticinco horas en el año, para que puedan asistir a cumplir con las obligaciones que como madres, padres o responsables se

poseen en los centros escolares y garantizar el derecho a la educación y cultura conforme lo mandata la LEPINA; para el otorgamiento de este permiso deberá presentarse la documentación que respalde la obligación. **d) Cita por autoridad.** Para acudir a citatorio girado por autoridad competente, se concederá licencia con goce de salario por el tiempo necesario para cumplir con la obligación que se trate. Para el otorgamiento de esta licencia deberá presentarse la documentación de respaldo correspondiente. **e) Elección a cargo público.** Las personas que laboren en el CONNA, que por motivos de elección popular o de elección a cargo de la Asamblea Legislativa deban ausentarse del trabajo que desempeñan, tendrán derecho a que se les conceda licencia sin goce de sueldo y de una sola vez, por todo el período de su actuación en el cargo para el cual fueren elegidos; al término de dicho período, serán reincorporados a sus mismos puestos de trabajo con todos los derechos que les corresponden. **f) Asuntos particulares.** El CONNA concederá permiso con goce de salario hasta por cinco días en cada año fiscal, para poder atender asuntos personales o particulares de conformidad con las leyes aplicables en la materia y la normativa interna vigente. **g) Asuntos sindicales. Ítem i) Formación sindical.** El CONNA concederá a solicitud del Sindicato permiso con goce de salario de los días laborales para las afiliadas y afiliados, simultáneamente o no, por un máximo de cincuenta días continuos o fraccionados en cada año de vigencia del contrato, para que puedan asistir a seminarios, congresos y cursos que se celebren en el interior o exterior de la República; para lo cual deberá presentarse los documentos correspondientes. **Ítem ii) Permiso sindical.** El CONNA concederá, bajo la modalidad de bolsa de tiempo, permiso de hasta doscientos cincuenta horas mensuales con goce de salario a personas que integran la Junta Directiva, delegadas o delegados del Sindicato, para cumplir con actividades propias e indispensables para el adecuado funcionamiento y desarrollo de la organización sindical. Cuando el permiso sea solicitado por las personas que integran la Junta Directiva que ejercen la representación legal del Sindicato, se concederán las facilidades de tramitación para su otorgamiento. **Ítem iii) Día del sindicalista salvadoreño.** El CONNA concederá a todas las personas que laboran en la institución licencia con goce de salario, el día treinta y uno de octubre de cada año, en el marco del día del sindicalista salvadoreño, declarado por la Asamblea Legislativa a través del Decreto Legislativo Número 589 de fecha cuatro de octubre de mil novecientos noventa. **h) Asuntos académicos. Ítem i) Por estudio.** Las personas que laboren en el CONNA que cursen estudios de educación básica, bachillerato, técnico, universitario de pre grado o de post grado gozarán de permiso remunerado para asistir a sus clases, hasta por dos horas diarias, pudiéndose distribuir al inicio o al final de la jornada de trabajo, las cuales no podrán ser acumuladas en la semana. Para gozar de este permiso deberá presentarse la documentación que acredite su condición de estudiante y el horario de estudio, de conformidad con el procedimiento establecido en la normativa interna vigente. **Ítem ii) Graduación.** Las personas que laboran en el CONNA que siendo estudiantes necesitaren prepararse para la defensa de tesis o de exámenes de graduación gozarán hasta de tres días de permiso con goce de salario. **Ítem iii) Disfrute de becas.** El CONNA de acuerdo con las necesidades del servicio y a la disponibilidad financiera para este propósito, podrá conceder a su personal en el marco de sus competencias, por el tiempo que fuere necesario, licencia con goce de salario para que disfruten de becas de carácter oficial, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo del CONNA y demás normativa que regule la materia. **i) Actividad magisterial.** Las personas que laboren a tiempo completo y tengan como mínimo un año de servicio en el CONNA, se les concederá hasta una hora diaria de licencia remunerada para efectos de impartir clases en la Universidad del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 de las Disposiciones Generales de Presupuestos y 6 literales c) y e) de la Ley de Ética Gubernamental. **j) Nupcias.** El CONNA concederá a las personas que laboran en la institución que contraigan nupcias, licencia con goce de salario por cinco días calendario. **k) Por maternidad.** El CONNA concederá a las mujeres que laboren en la institución, en concepto de licencia por maternidad con goce de salario, dieciséis semanas posteriores al parto, y una semana adicional antes de la fecha programada para el parto en concepto de licencia prenatal. Asimismo, a solicitud de la persona beneficiaria, se podrán otorgar en concepto de licencia prenatal hasta cuatro semanas previas a la fecha probable de parto, y las semanas restantes como licencia post parto; en ningún caso la licencia por maternidad podrá exceder de un total de diecisiete semanas. **l) Por lactancia.** El CONNA concederá a las mujeres que laboren en la institución y que se encuentren en período de lactancia con su hija o hijo recién nacido, licencia con goce de salario por dos horas diarias, las cuales a solicitud de la interesada podrá tomarse al inicio o al final de la jornada de trabajo; asimismo, a su solicitud podrá fraccionarse esta interrupción en dos pausas, para gozarla tanto al inicio como al final de la jornada. Esta licencia durará nueve meses contados a partir de la fecha en que finalice su licencia post natal. **m) Por paternidad.** El CONNA concederá a los hombres que laboren en la institución, que se encuentren en situación de

paternidad por nacimiento, una licencia con goce de salario por tres días hábiles. Que se concederá a su elección desde el día de nacimiento, de forma continua, o distribuidos dentro de los primeros quince días desde la fecha del nacimiento. **n) Por adopción.** El CONNA concederá de conformidad con la legislación vigente en la materia, a las personas adoptantes que laboran en la institución, licencia con goce de salario por adopción, por dieciséis semanas ininterrumpidas a partir de la asignación física de la familia a la persona adoptada, siempre que sea menor de doce años. Si la persona adoptada es mayor de doce años de edad, será la Jueza o Juez competente quien determinará la conveniencia del goce de la licencia, tomando en consideración las condiciones o particularidades del adolescente adoptado. En el caso de adopción conjunta los cónyuges o convivientes determinarán a quien de ellos le corresponderá gozar de licencia remunerada. Esta licencia no podrá otorgarse cuando la convivencia con la niña o niño haya durado más de un año. **ñ) Por fallecimiento.** El CONNA concederá a las personas que laboran en la institución, licencia con goce de salario por el deceso de cónyuge, compañero o compañera de vida, de sus hijas e hijos, madre, padre, abuelas, abuelos, hermanos y hermanas, y personas que dependan económicamente de ella o él debidamente inscritas en el registro de ingreso a la institución, por cinco días hábiles por cada evento, siempre y cuando estos no sucedan simultáneamente; estos días se contarán a partir de la fecha de cada fallecimiento. En los casos que el deceso ocurriera en el extranjero, la licencia iniciará a partir del ingreso de la fallecida o fallecido al país. **o) Licencia por incapacidad.** El CONNA concederá licencia con goce de salario a las personas que se ausenten o no asistan al desempeño de sus labores por estar incapacitados, lo cual comprobarán mediante certificación extendida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, por otra Institución de Salud Pública o por médico de asistencia privada. La validación en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la incapacidad emitida por otra Institución de Salud Pública o por un médico de asistencia privada será obligatoria cuando la misma excediere de tres días. Para que se goce de esta licencia y sea pagado el salario completo durante el tiempo que dure la misma, se deberá presentar la documentación correspondiente para que el CONNA tramite el subsidio pertinente ante el Instituto Salvadoreño del Seguro Social. **p) Permiso sin goce de salario.** El CONNA podrá conceder a las personas que tuvieren un año o más de laborar en la institución, permiso sin goce de salario hasta por un máximo de sesenta días continuos, siempre que se justifique debidamente, y que la ausencia del solicitante no afecte el servicio. Este permiso deberá ser solicitado con treinta días de anticipación salvo caso fortuito o fuerza mayor. Asimismo, cuando este permiso sea solicitado para asistir a becas o estudios relacionados con el pensamiento estratégico institucional, y que sean gestionadas de forma particular, podrá concederse hasta por seis meses, prorrogables por una sola vez por un período de tiempo igual. La concesión de estos permisos corresponderá a la Directora o Director Ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo del CONNA u otra normativa vigente. **CLÁUSULA No. 14. TIEMPO DE TOLERANCIA.** Las personas que laboran en el CONNA tienen la obligación de ingresar a sus labores a la hora señalada en sus respectivos horarios; sin embargo, por casos imprevistos, se concederá un período de tolerancia de ocho minutos diarios en el registro de marcación. Será considerada como falta de puntualidad, ingresar nueve minutos después de la hora establecida; dichas faltas serán descontadas de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo del CONNA y normativa vigente en la materia. **CLÁUSULA No. 15. GESTIÓN PARA DISFRUTE DE BECAS.** Tanto las personas que laboran en el CONNA, como el SITRACONNA u otra organización de servidores públicos de la institución, podrán proponer a la jefatura inmediata y Departamento de Recursos Humanos: temáticas, procesos formativos en específico, candidatas o candidatos y dar seguimiento al proceso para el disfrute de becas a fin de conseguir el respaldo institucional correspondiente; de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo del CONNA y otra normativa vigente en la materia. **CAPÍTULO III. GARANTÍAS A FAVOR DE LAS PERSONAS QUE LABORAN EN EL CONNA. CLÁUSULA No. 16. DERECHO A SER INFORMADO DE PROCESOS QUE AFECTEN AL SERVIDOR PÚBLICO DEL CONNA.** Las personas que laboran en el CONNA tienen derecho a ser enteradas o enterados por escrito dentro de los tres días hábiles de iniciadas las diligencias que se instruyan en su contra, a efecto de garantizar su defensa, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en la materia. **CLÁUSULA No. 17. EXPEDIENTES PERSONALES.** Cada persona que labora en el CONNA tendrá un expediente personal, el cual contendrá toda la historia laboral, disciplinaria y méritos recibidos, al cual podrá tener acceso el titular del expediente; debiendo la administración guardar la debida confidencialidad y solicitar su autorización para efectos de revisión por terceros. **CLÁUSULA No. 18. PRESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS DE LA SANCIÓN.** El CONNA al momento de imponer una sanción a la persona que labora en la institución, no tomará en cuenta las sanciones anteriores, a excepción de existir casos de reincidencia en los siguientes noventa días. Cuando una persona que labora en

el CONNA opte a un cargo diferente al que ya posee, o acceda a una beca de estudio, no se tendrán en cuenta en el proceso correspondiente, las sanciones de amonestación que hayan sido impuestas en el período de un año antes. **CLÁUSULA No. 19. TÉRMINO DE PRUEBA.** Toda persona que ingrese a laborar en el CONNA en una plaza contemplada en la Ley de Salarios correspondiente, deberá aprobar un período de prueba de noventa días en el desempeño del cargo, después del cual quedará en firme el nombramiento en el cargo de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia. **CLÁUSULA No. 20. PERSONAS CON DISCAPACIDAD.** El CONNA cumplirá con la obligación de contratar personas con discapacidad y formación profesional apta para desempeñar el puesto de que se trate, conforme a lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad y la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo; por lo que, adaptará el entorno a las condiciones y necesidades que permitan desarrollar el trabajo. **CLÁUSULA No. 21. CONCURSO INTERNO.** Todas las personas que laboran en el CONNA, después de haber prestado como mínimo dos años continuos de servicio a esta institución y reúnan los requisitos correspondientes al cargo, tienen derecho a participar en los concursos internos que se realicen para ocupar los puestos vacantes en la institución; el CONNA garantizará la difusión de dichos concursos entre todo el personal. **CLÁUSULA No. 22. CONCURSO EXTERNO.** En el caso de puestos nuevos o cuando no hubiese selección en concurso interno, se realizará concurso externo, en el que podrán participar personas que ya laboran en la institución. **CLÁUSULA No. 23. CONTRATACIÓN EVENTUAL, TEMPORAL E INTERINATOS.** El CONNA podrá contratar personas cuyas labores sean de carácter eventual y temporal solo por el plazo que las circunstancias lo exijan, de conformidad a la normativa vigente en la materia y a la disponibilidad presupuestaria de la institución. Este tipo de contrataciones también podrán realizarse para cubrir incapacidades y licencias mayores o iguales a un mes, siempre y cuando sea imposible realizar las funciones de la persona ausente; de lo contrario las actividades por desarrollar, se podrán distribuir equitativamente entre las compañeras y compañeros de servicio, considerando sus competencias. **CLÁUSULA No. 24. TRASLADOS Y PERMUTAS.** Las personas que laboran en el CONNA tendrán derecho a solicitar traslado o permuta hacia otro cargo de igual tipo. El CONNA podrá autorizar permutas si fuere conveniente para la administración y hubiere anuencia de los interesados. Asimismo, podrán realizarse traslados en la misma localidad en la que se encuentren las dependencias, cuando fuere conveniente para la administración. Todo de conformidad con la normativa vigente. **CAPÍTULO IV. JORNADA DE TRABAJO, DESCANSO SEMANAL, DÍAS DE ASUETO Y TRABAJO EXTRAORDINARIO. CLÁUSULA No. 25. JORNADA DE TRABAJO, HORARIOS Y TURNOS.** a) **Jornada Ordinaria.** El horario y jornada de trabajo ordinaria será de ocho horas diarias de lunes a viernes de las ocho horas a las dieciséis horas, haciendo un total de cuarenta horas a la semana con una pausa de sesenta minutos diarios para tomar alimentos, de las doce horas a las trece horas. b) **Jornada Extraordinaria.** El personal del CONNA, a solicitud debidamente autorizada, o delegación de actividad expresa por parte de su jefe inmediato, con base a necesidades extraordinarias del servicio, podrá extender su jornada laboral más allá del horario ordinario. La jornada de trabajo nocturna, no podrá exceder de siete horas diarias y treinta y cinco horas semanales. c) **Horarios Especiales de Trabajo.** Las Juntas de Protección por su naturaleza de trabajo y en cumplimiento con lo dispuesto en la LEPINA de garantizar el servicio continuo de protección de la niñez y de la adolescencia, realizarán turnos en horarios especiales de trabajo. Una normativa especial, elaborada de forma participativa, regulará las condiciones de dichos turnos. **CLÁUSULA No. 26. DESCANSO SEMANAL.** Las personas que laboran en el CONNA tendrán derecho a dos días continuos de descanso semanal remunerados, por cada semana laboral, los cuales serán sábado y domingo. **CLÁUSULA No. 27. DÍAS DE ASUETO.** El personal del CONNA gozará de asueto remunerado durante los días siguientes: a) El uno de mayo; b) El diez de mayo; c) El diecisiete de junio; d) El quince de septiembre; e) El dos de noviembre; y, f) Así como aquellas fechas que sean autorizadas mediante Decreto Legislativo. **CLÁUSULA No. 28. TRANSPORTE EN HORARIO EXTRAORDINARIO.** Cuando sea requerido a las personas que laboran en el CONNA el cumplimiento de misión oficial y de forma excepcional, presentarse o salir de sus lugares de trabajo en horas distintas a su jornada ordinaria u horarios especiales de trabajo, el CONNA gestionará el transporte al personal, conforme a la normativa especial que regulará dicha prestación. **CLÁUSULA No. 29. REMUNERACIÓN DEL TRABAJO EN TIEMPO EXTRAORDINARIO.** El trabajo en tiempo extraordinario sólo podrá pactarse de forma excepcional cuando circunstancias imprevistas, de urgencia, especiales o necesarias exijan laborar fuera de la jornada ordinaria u horarios especiales de trabajo. El trabajo en tiempo extraordinario podrá desarrollarse y remunerarse, según lo establecido en el Artículo ciento trece de las Disposiciones Generales de Presupuestos. Para el trabajo en tiempo extraordinario es requisito indispensable que previamente

medie autorización por escrito del Subdirector o Subdirectora correspondiente en la cual se justifique la necesidad del trabajo en tiempo extraordinario, detallando las actividades a realizar. Cuando el tiempo extraordinario laborado se compense mediante la concesión tiempo compensatorio, éste será con goce de sueldo y podrá hacerse efectivo dentro de los nueve meses siguientes de la realización del trabajo extraordinario. La persona que labora en el CONNA, a quien de conformidad con los incisos anteriores les corresponda pago por tiempo extraordinario, podrá determinar previamente si se le hace el pago referido o si se le concede tiempo compensatorio por el tiempo laborado en horas extraordinarias.

CAPÍTULO V. ESTABILIDAD EN EL TRABAJO. CLÁUSULA No. 30. DERECHO DE ESTABILIDAD. Las personas que laboran en el CONNA tienen derecho a conservar su empleo, con la correlativa obligación del CONNA de mantenerles en el mismo, salvo que incurran en las causales para separarles de su cargo o empleo a través de los procedimientos legalmente instaurados para ello, de conformidad a lo establecido en la Constitución de la República, Ley Reguladora de la Garantía de Audiencia para los Empleados no Comprendidos en la Carrera Administrativa, el Reglamento Interno de Trabajo del CONNA y la doctrina legal sobre la materia.

CLÁUSULA No. 31. GARANTÍAS A LA ESTABILIDAD LABORAL. El CONNA continuará garantizando la estabilidad laboral de las y los empleados en cualquiera de sus dependencias, conforme al artículo siete letra d) del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; y demás normas nacionales e internacionales de carácter laboral. En caso de cambio de nominación del CONNA o cualquiera de sus dependencias ésta no será causal de terminación de la relación laboral, ni afectará los derechos, prestaciones sociales y beneficios de las trabajadoras y trabajadores en cualquiera de sus dependencias originados por las prestaciones laborales y consignadas en el presente Contrato Colectivo u otros acuerdos legalmente establecidos.

CLÁUSULA No. 32. GARANTÍA ESPECIAL SINDICAL. Las personas que conforman la Junta Directiva del Sindicato, así como quienes integran las Comisiones de Honor y Justicia y de Hacienda del Sindicato, no podrán ser despedidas, suspendidas disciplinariamente, trasladadas o desmejoradas en sus condiciones de trabajo, sino por justa causa calificada previamente por la autoridad competente, durante el período de su cargo o mandato y hasta después de transcurrido un año de haber cesado en sus funciones.

CAPÍTULO VI. PRESTACIONES SOCIALES. CLÁUSULA No. 33. VACACIONES. Las vacaciones se otorgarán a las personas que laboran en el CONNA en tres períodos fraccionados según el detalle siguiente: Ocho días durante la Semana Santa, del lunes santo al lunes de pascua, ambos días inclusive. Del uno al seis de agosto, ambas fechas inclusive para las personas que laboran en la sede central y Juntas de Protección de San Salvador; y para quienes laboran fuera del Departamento de San Salvador, gozarán de los principales días de las fiestas patronales locales, más los días cuatro, cinco y seis de agosto. Del veinticuatro de diciembre al dos de enero, ambas fechas inclusive.

CLÁUSULA No. 34. AGUINALDO. Las personas que laboran en el CONNA tendrán derecho a recibir una prestación en dinero, en cada año de trabajo, en concepto de aguinaldo, cuya cuantía estará determinada por las leyes vigentes.

CLÁUSULA No. 35. PRESTACIÓN ECONÓMICA EN EFECTIVO. Las personas que tengan más de seis meses laborando para el CONNA continuarán recibiendo una prestación económica en efectivo en el mes de enero, la cual será por una cantidad de doscientos cincuenta dólares.

CLÁUSULA No. 36. PAQUETES DE CANASTA BÁSICA. El CONNA entregará cada año a las personas que laboran en la institución, dos paquetes con productos alimenticios de la canasta básica por un valor de CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$50.00) cada uno, los cuales serán entregados en los meses de mayo y noviembre y podrán ser efectivos a través de un documento canjeable.

CLÁUSULA No. 37. SALUD PREVENTIVA. El CONNA continuará gestionando para su personal, los servicios de atención en salud preventiva a través de la clínica empresarial; además, se gestionarán jornadas de salud preventiva con el Instituto Salvadoreño del Seguro Social o con otras instituciones de salud.

CLÁUSULA No. 38. LENTES GRADUADOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS. El CONNA podrá gestionar la suscripción de convenios con ópticas y fundaciones cuya razón social sea la salud visual, para que las personas que laboran en la institución, adquieran a un precio accesible lentes graduados prescritos por un médico.

CLÁUSULA No. 39. ESPACIOS PARA CONSUMO DE ALIMENTOS. El CONNA de acuerdo a la disponibilidad de espacio que ofrezcan los edificios, gestionará la instalación y funcionamiento de un área para que el personal pueda adquirir sus alimentos preparados, previa gestión y autorización ante las instituciones competentes. Asimismo, gestionará el acceso al servicio de agua en cantidad suficiente, en todas las unidades y oficinas.

CLÁUSULA No. 40. UNIFORMES Y ROPA ESPECIAL. El CONNA proporcionará a las personas que laboran en la institución, para el desempeño de sus labores de acuerdo a la índole de su trabajo, a más tardar en el mes de agosto de cada año, uniformes de buena calidad y durabilidad, de conformidad con el detalle siguiente: Para Motorista, cinco camisas manga corta de vestir y cinco

pantalones; Para Notificadores, tres camisas manga corta de vestir y tres pantalones; Para Secretarías, tres pantalones o faldas y tres chaquetas; Para personal de mantenimiento, dos gabachas, tres pantalones y tres camisas tipo polo; Para Ordenanzas, cinco camisas manga corta de vestir y cinco faldas o pantalones; Para personal que desempeña labores en campo, dos camisas tipo polo y una camisa manga corta de vestir; y, Para personal de oficina del CONNA, una camisa manga corta de vestir. **CLÁUSULA No. 41. VIÁTICOS.** El CONNA reconocerá en conceptos de viáticos, gastos por alimentación y alojamiento, asimismo, gastos por transporte, a las personas que laboran en la institución, cuando por designación y autorización por escrito del jefe inmediato, salgan de la sede de su trabajo, en cumplimiento de misión oficial en el interior o exterior del país, todo de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de viáticos, normativa interna vigente y mediante procesos eficientes. **CLÁUSULA No. 42. GESTIÓN PARA VIVIENDA.** El CONNA gestionará ante las entidades correspondientes como el Fondo Social para la Vivienda, la concesión de facilidades para que las personas que laboren en la institución puedan acceder a los servicios que prestan dichas entidades, a fin de adquirir vivienda propia. **CLÁUSULA No. 43. ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES, ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS.** El CONNA realizará gestiones de cooperación y colaboración, para fomentar actividades sociales, culturales, artísticas y deportivas orientadas a fomentar la convivencia entre el personal de la institución y de sus familias; asimismo, gestionará para su personal, el uso de instalaciones deportivas y de esparcimiento en condiciones óptimas y funcionales. **CLÁUSULA No. 44. REVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y ANÁLISIS DE ESTRUCTURA SALARIAL.** El CONNA en el marco de las facultades y competencias que le otorga la Ley de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, realizará una revisión de su Manual de Puestos y Funciones y análisis de su estructura salarial, como parte del desarrollo y mejora continua institucional. El Sindicato podrá participar en la revisión a efecto que sus propuestas sean consideradas. **CLÁUSULA No. 45. CONTRIBUCIÓN PARA LA SALUD.** El CONNA se compromete a realizar las gestiones necesarias a partir de la vigencia del presente contrato, para ampliar el servicio de salud que presta la clínica institucional. **CLÁUSULA No. 46. TRANSPORTE POR EMERGENCIA MÉDICA.** El CONNA en caso de emergencia proporcionará transporte a las personas que laboran en la institución, dentro de los horarios de trabajo ordinario, para desplazarse a un centro de salud. **CLÁUSULA No. 47. SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DEL CONNA Y SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR.** El CONNA continuará brindando a las personas que laboran en la institución el Seguro de Vida en caso de su fallecimiento mientras se encuentra en el ejercicio de su cargo, otorgado a través del Ministerio de Hacienda, en los montos y condiciones de conformidad con lo regulado en la normativa vigente en la materia. Por otra parte, en caso del fallecimiento de padre, madre, hijas e hijos, cónyuges, compañeras o compañeros de vida de personal que labora en el CONNA, la institución entregará un subsidio por el fallecimiento de dichos familiares equivalente a quinientos dólares de los Estados Unidos de América. **CLÁUSULA No. 48. SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE PERSONA QUE LABORA EN EL CONNA.** En caso de fallecimiento de una persona que labora en el CONNA, se entregará a los beneficiarios previamente establecidos, un subsidio por fallecimiento equivalente a treinta días de salario para gastos de sepelio, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento nueve de las Disposiciones Generales de Presupuestos, además del pago del salario y prestaciones reconocidas en la normativa interna del CONNA, correspondientes a los días laborados y no devengados a los que tuviere derecho la persona fallecida. **CLÁUSULA No. 49. ACCIONES EN BENEFICIO DE HIJAS E HIJOS DEL PERSONAL DEL CONNA.** El CONNA realizará gestiones orientadas a favorecer el desarrollo integral de las hijas e hijos del personal tales como: celebraciones de convenios educativos o deportivos, prestaciones de servicios de atención médica especializada, entre otros; y en el mes de octubre, la celebración a la niñez y la adolescencia. **CAPÍTULO VII. SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL. CLÁUSULA No. 50. COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.** El CONNA garantizará el funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, el cual estará integrado de conformidad con la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo. **CLÁUSULA No. 51. DOTACIÓN DE BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS.** El CONNA gestionará en cada una de sus dependencias, la dotación de botiquines de primeros auxilios para la atención de emergencias que ocurran a las personas que laboran en la institución durante el desarrollo de sus labores. **CLÁUSULA No. 52. PROGRAMA DE SALUD MENTAL.** El CONNA implementará en un plazo de seis meses después de entrar en vigencia el presente contrato, un programa de salud mental dirigido a las personas que laboran en la institución, con el propósito de facilitar la recuperación de la fatiga y prevenir estrés en el trabajo, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo. **CLÁUSULA No. 53. INSUMOS PARA ATENCIÓN A NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.** En el marco de sus funciones, el CONNA adoptará las acciones necesarias a fin de proporcionar a las áreas que brindan servicios directos a

niñas, niños y adolescentes, insumos para atender eventualidades. **CAPÍTULO VIII. PRESTACIONES A FAVOR DEL SINDICATO. CLÁUSULA No. 54. RETENCIÓN DE CUOTAS SINDICALES.** El CONNA descontará a las personas afiliadas al Sindicato, las correspondientes cuotas sindicales, las cuales serán depositadas en la cuenta que el Sindicato destine para tal efecto, dentro de los cinco días hábiles después que se haga efectivo el pago de salario del mes correspondiente. La aplicación del descuento se realizará conforme a la notificación de nuevas afiliaciones que haga el Ministerio de Trabajo al CONNA. El Sindicato notificará al Departamento de Recursos Humanos las desafiliaciones que tuviere, a efecto de ya no realizar el descuento referido en ésta cláusula. **CLÁUSULA No. 55. LOCAL PARA EL SINDICATO.** El CONNA continuará proporcionando un local para el Sindicato con equipo mobiliario básico, en las instalaciones de la sede administrativa de la institución, que reúna las condiciones de higiene y seguridad para el desarrollo de su labor. Asimismo, el CONNA gestionará se brinden en dicho local servicios de internet, teléfono fijo y agua purificada. El uso, cuidado y mantenimiento en buen estado del local será responsabilidad del Sindicato. **CLÁUSULA No. 56. COLABORACIÓN PARA LA MOVILIZACIÓN DE INTEGRANTES DE JUNTA DIRECTIVA DEL SINDICATO.** El CONNA facilitará en la medida de sus posibilidades y cuando no se afecte el servicio, el transporte para los miembros de la Junta Directiva del Sindicato, cuando tengan que movilizarse fuera de las instalaciones de la institución a desempeñar diligencias necesarias en el ejercicio de su cargo previa coordinación y autorización del Subdirector o Subdirectora de Operaciones. **CLÁUSULA No. 57. EJEMPLARES DEL CONTRATO COLECTIVO.** El CONNA gestionará la entrega de un ejemplar impreso del presente Contrato Colectivo, a cada una de las personas que laboran en la institución. **CAPÍTULO IX. DISPOSICIONES GENERALES. CLÁUSULA No. 58. NORMA MÁS FAVORABLE A LAS PERSONAS QUE LABORAN EN EL CONNA.** Con el propósito de garantizar la armonía de la normativa interna del CONNA, en caso de contradicción entre lo establecido en el Contrato Colectivo y el Reglamento Interno de Trabajo del CONNA; se aplicará la norma más favorable a las personas que laboran en la institución. **CLÁUSULA No. 59. INVALIDEZ DE COMPROMISOS CONTRARIOS AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.** Todo pacto o compromiso adquirido durante la vigencia del presente Contrato Colectivo, entre el CONNA y el Sindicato, que contraríe las disposiciones del referido Contrato, se tendrá por no escrito y por ende, sin valor alguno. **CLÁUSULA No. 60. REGLAMENTOS DERIVADOS DEL CONTRATO.** Los Reglamentos que se emitan en virtud de las cláusulas del presente Contrato, deberán respetar su contenido y demás disposiciones legales vigentes, teniendo en consideración el principio de la norma más favorable al trabajador. **CLÁUSULA No. 61. DE LA INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** La interpretación de este Contrato se realizará en base a los principios establecidos en el mismo, la Constitución de la República, Tratados Internacionales y demás leyes aplicables; los conflictos derivados por la interpretación o incumplimiento de las cláusulas de este Contrato, serán sometidos a conocimiento de las autoridades competentes conforme a la Ley. **CLÁUSULA No. 62. APLICABILIDAD DE DECRETOS LEGISLATIVOS Y EJECUTIVOS.** El CONNA y el Sindicato convienen que lo dispuesto en Decretos Legislativos o Ejecutivos, que sean más favorables a las personas que laboran en la institución, prevalecerán frente a las cláusulas de este Contrato. **CLÁUSULA No. 63. CORRESPONDENCIA.** La correspondencia entre el CONNA y el Sindicato deberá realizarse entre la o el Director Ejecutivo o las personas que se designen, y la o el Secretario General o quienes tengan la representación judicial y extrajudicial de los mismos. Las partes se comprometen a contestar por escrito toda correspondencia dentro de un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de su recepción. **CLÁUSULA No. 64. DERECHOS DE ASESORES.** Las partes en el presente Contrato al tratar situaciones que afecten intereses profesionales o socioeconómicos de las personas que laboran en la institución, podrán asesorarse cuando lo consideren necesario. **CLÁUSULA No. 65. RESPETO A DERECHOS Y OBLIGACIONES PROVENIENTES DEL CONTRATO COLECTIVO.** Las partes se comprometen permanentemente, dentro de sus competencias, al cumplimiento del presente Contrato, elaborando, ejecutando y actualizando políticas orientadas a fomentar el clima de respeto y armonía entre el personal que labora en la institución, que permitan el logro de las metas y objetivos institucionales. **CLÁUSULA No. 66. VIGENCIA.** El presente Contrato Colectivo de Trabajo, tanto en lo normativo como en lo económico, entrará en vigencia a partir del primer día del ejercicio fiscal siguiente al de su aprobación por las instituciones legales correspondientes, debiéndose observar para tal efecto lo estipulado en la Constitución de la República. El plazo del presente contrato será de dos años. **CLÁUSULA No. 67. REVISIÓN Y PRÓRROGA.** Siempre que ninguna de las partes, en el penúltimo mes al vencimiento del presente Contrato, solicite su revisión de conformidad a la Ley, se prorrogará automáticamente por períodos de un año. Asimismo, mientras duren las negociaciones de revisión del Contrato Colectivo, su vigencia se prorrogará por períodos iguales."*****". II. **Autorizar** al Presidente del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, para la suscripción del

Contrato Colectivo de Trabajo con el Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores del CONNA, aprobado en la presente sesión; asimismo, para realizar los trámites de ley correspondientes.

NOTIFIQUESE. PUNTO SEIS: Presentación de solicitud de acreditación de Asociación Centro de Ayuda Infantil Ministerio de Jehová Jireh. Presenta la licenciada Zaira Navas, explicando que en este caso se aplican las Disposiciones Transitorias a la Ley de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia Relacionadas con el plazo para la Autorización y el Registro de las Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia; por lo anterior, se han revisado los requisitos formales de inscripción, se verificó que estuvo inscrita en el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA). La finalidad de esta entidad es el Acogimiento institucional, su población meta es de niñas, niños y adolescentes, con una cobertura territorial del Municipio de Ciudad Delgado, San Salvador. Actualmente, atiende a 13 niñas, niños y adolescentes bajo medida judicial de acogimiento institucional pero cuenta con capacidad para atender a 36 niñas, niños y adolescentes. La información anterior permite considerar que la Asociación Centro de Ayuda Infantil Ministerio Jehová Jireh, ha cumplido con lo establecido en el artículo 2 de las Disposiciones Transitorias: ha presentado su solicitud de conformidad al literal a) del artículo 20 Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia, y se ha verificado su inscripción en el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Integral (ISNA) por lo que se considera procedente sugerir se autorice su funcionamiento, como Entidad de Atención de la niñez y la adolescencia, para el plazo de un año. Conocido y analizado el expediente el Pleno emitió el siguiente **ACUERDO No. 2.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA), de conformidad a los artículos 135 numeral 5, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), **CONSIDERANDO:** I. Que la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, en sus artículos 135 numeral 5 y 172 establece la facultad de este Consejo para otorgar la autorización administrativa de funcionamiento y registrar a todas aquellas entidades, de naturaleza privada, pública, o mixta que desarrollan programas a favor de derechos de niñez y adolescencia y de acreditar los mismos. Dichas instituciones están en la obligación de solicitar la autorización al CONNA para desarrollar trabajo con niñez y adolescencia. II. Que por medio de Decreto Legislativo Número 478, la Asamblea Legislativa ha emitido las *“Disposiciones Transitorias a la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, relacionadas con el plazo para la Autorización y el Registro de las Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia”*, publicadas el día 20 de septiembre de 2016, en el Diario Oficial Número 173, Tomo 412, en el cual se les concede el plazo de un año a todas aquellas entidades que previo a la vigencia de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, estuvieron acreditadas por el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA); de igual manera, a las organizaciones no gubernamentales que continúan desarrollando acciones a favor de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, para que a partir de la vigencia de tales disposiciones puedan solicitar su autorización de funcionamiento ante el CONNA. En el caso de las entidades previamente inscritas en el ISNA se estableció un procedimiento especial, en este caso se concederá la autorización de funcionamiento por el plazo de un año. III. Que en fecha veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, el señor Juan Alexander Benítez Portillo, en su calidad de Representante legal de la **ASOCIACIÓN CENTRO DE AYUDA INFANTIL MINISTERIO JEHOVÁ JIREH**, solicitó de conformidad al artículo 2 de dichas disposiciones, su autorización y funcionamiento como entidad de atención e inscripción al Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia. Por resolución emitida a las ocho horas con treinta minutos del día veinte de marzo de dos mil diecisiete, se tuvo por admitida la solicitud y recibida la documentación presentada por el peticionario. IV. Que en fecha veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, se emitió dictamen recomendable de otorgamiento de la autorización de funcionamiento y el registro correspondiente de la **ASOCIACIÓN CENTRO DE AYUDA INFANTIL MINISTERIO JEHOVÁ JIREH**, para el plazo de un año. En dicho dictamen, se concluye que la Asociación ha cumplido con los requisitos establecidos en el referido decreto para ser autorizada en forma temporal como entidad de atención, que se verificó su acreditación ante el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA), después de seguir los trámites que señalan las leyes vigentes de esta materia, en observancia a los derechos consagrados en la Constitución de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño, así como en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. V. Habiéndose revisado las finalidades de la **ASOCIACIÓN CENTRO DE AYUDA INFANTIL MINISTERIO JEHOVÁ JIREH**, se puede determinar que con sus acciones encaminadas a la protección de niñas, niños y adolescentes a través de la ejecución de la medida de acogimiento institucional, se estaría contribuyendo al cumplimiento del desarrollo integral de la niñez y adolescencia establecida en la LEPINA. Asimismo, en virtud de cumplir con los requisitos formales de la solicitud, establecido en el artículo 20 literal a) del

Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia, y al artículo 2 de las “Disposiciones Transitorias a la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, relacionadas con el plazo para la Autorización y el Registro de las Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia”, es procedente su autorización y registro. **POR TANTO**, en uso de sus facultades, **ACUERDA**: I. Autorizar el funcionamiento de la **ASOCIACIÓN CENTRO DE AYUDA INFANTIL MINISTERIO JEHOVÁ JIREH**, como una entidad de atención de la niñez y la adolescencia, por el plazo de un año, a partir de la fecha. II. Inscribese dicha Asociación en el Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia; y a efecto que se proceda a elaborar el asiento de inscripción respectivo, remítase certificación del presente acuerdo y el expediente correspondiente. Esta autorización tendrá vigencia por el periodo de un año calendario, contado a partir de esta fecha. III. Hágase saber a la entidad autorizada, que dentro del plazo concedido de un año deberá apegar sus actuaciones a lo dispuesto en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. **NOTIFIQUESE. PUNTO SIETE**: Informe del procedimiento de elección de ternas de representantes de la sociedad civil para la integración de la Junta Directiva de la Oficina para Adopciones (OPA), realizada el día martes 16 de mayo de 2017. Presentó la licenciada Griselda González, Subdirectora de Registro y Vigilancia, quien informó que conforme a lo dispuesto en el Art. 51 inc. 1º de la Ley Especial de Adopciones se inició el procedimiento mediante convocatoria de fecha 15 de febrero de 2017; fue necesario realizar una segunda convocatoria, el 6 de marzo, por no haber nominaciones y, finalmente, una tercera convocatoria, el 22 de marzo, en que hubo 5 nominaciones. Posteriormente, se hizo una convocatoria adicional en la que se recibió otra postulación; llevándose a cabo la elección el día 16 de mayo de 2017. Como resultado de las convocatorias se obtuvieron dos ternas de personas electas por la Red de Atención Compartida (RAC), tres postulaciones para la Corte Suprema Justicia (CSJ) y tres postulaciones para la Fiscalía General de la República (FGR). A dicha elección concurrieron 26 entidades votantes y se contó con observadores al proceso por parte de la CSJ, la FGR, la Procuraduría General de la Republica, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, dos Juezas Especializadas en Niñez y Adolescencia y el Tribunal Supremo Electoral. Finalizó la intervención y quedo abierto al Pleno para comentarios. Intervino la licenciada Navas informando que la ley entró en vigencia el 24 de abril del presente año, pero a la fecha no se ha conformado la Junta Directiva; por ello es de vital importancia resolver la situación para no dejar en indefensión a ninguna niña, niño y adolescentes y buscar salidas ágiles para dar trámite a las solicitudes de adopciones. Asimismo, destaca que las entidades votantes fueron 26 pese a que se habían inscrito más y existen 98 legalmente inscritas; informa que ya se enviaron las ternas, conforme al procedimiento establecido en la Ley Especial de Adopciones, y se enviará un informe para la Asamblea Legislativa sobre el desarrollo del procedimiento de elección de ternas. Concluye informando que en respuesta a la nota enviada a la Procuraduría General de la República por este Consejo Directivo, sobre las acciones realizadas por esa entidad para la implementación de la referida ley, la señora Procuradora General ha manifestado que se sostuvo reunión con los diputados/as de la Comisión de Familia de la Asamblea Legislativa y las personas que conforman la Mesa del Componente Administrativo y Judicial del Sistema de Protección de Niñez y Adolescencia; asimismo, informó que se desarrollaron reuniones con Jueces y Juezas de familia y especializados en niñez y adolescencia, a efecto de discutir las competencias de cada instancia. Seguidamente, interviene el ingeniero Solórzano refiriéndose a las dificultades encontradas en el desarrollo de estos procesos, a su vez solicito buscar alternativas para agilizar la instalación de la OPA. Concluido el punto el Pleno emitió el **ACUERDO No 3**.- El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad de los presentes **ACUERDA: Dar por recibido el Informe del procedimiento de elección de ternas de representantes de la sociedad civil para la integración de la Junta Directiva de la oficina para adopciones (OPA) realizada el día martes 16 de mayo de 2017. COMUNÍQUESE. PUNTO OCHO**: Presentación de bases de licitación Publica No. LP 02/2017, para la contratación de Servicios de publicidad para el Diseño, Producción e Implementación de Campaña Educativa y Sensibilización sobre el derecho a la integridad sexual de las niñas, niños y adolescentes. Presentan la licenciada Miriam Abarca, Jefa de comunicaciones y el licenciado Mario Hernández, Jefe Administrativo. Indicaron que el objeto de esta contratación es difundir y promover el respeto a la integridad sexual de las niñas, niños y adolescentes, implementando una campaña educativa y de sensibilización para desnaturalizar prácticas sociales como las uniones y los embarazos; y para promover el ejercicio del rol de protección, prevención y denuncia de la familia y de la sociedad. Dentro de los servicios requeridos se encuentran: la producción, post producción y pauta de dos spot televisivos de 30 segundos cada uno, transmitidos en canales nacionales y de cobertura local o regional con altos niveles de

audiencia; la pauta de los anuncios de la campaña, deberá ubicarse en franjas noticiosas o de entrevistas de mayor rating, asimismo se requiere que los canales contratados bonifiquen con cintillos, cortinas de “ya regresamos” y otras menciones; en radio: la producción, post producción y pauta de dos cuñas radiales de 30 segundos, las que se pautarán en radios de cobertura nacional, comunitarias y locales, seleccionando los horarios de mayor audiencia, se requiere que diariamente se transmitan al menos 10 cuñas; en redes sociales: priorizando pauta en facebook y twitter a través de mensajes interactivos que desarrollen pautas para prevenir la violencia sexual hacia niñas y adolescentes; en traseras de buses el diseño, producción, instalación y alquiler de espacios para publicidad en traseras de buses, con importante circulación a nivel metropolitano e interdepartamental en zonas de los departamentos priorizados en el público, se deberá gestionar la bonificación de rótulos internos por cada unidad contratada; piezas gráficas: el diseño de tres piezas gráficas, las cuales deben utilizar una tipografía legible, con estilo y que en su carácter no sea rígida. El texto debe ser concreto, de tal manera que ninguna pieza se vea saturada y las personas con una mirada pueden ver lo que a la campaña interesa mostrar. Asimismo, deben evitarse las fotografías con elementos distractores del mensaje central; y la impresión de: folletos con pautas para prevenir y detectar la violencia sexual dirigida a niñas y adolescentes mujeres, cuadernos, abanicos, stickers, separadores con personajes CONNA, afiches, brochures, reglas, banners para estructuras de mini backing y roll ups. Como soporte comunicacional se pretenden: entrevistas en diferentes programas noticiosos o de entrevistas de mayor rating en medios de comunicación, con la participación de representantes de la institución para que aborden el tema de la campaña, entrevistas con periódicos de circulación matutina y vespertina o digitales para que se aborden aspectos relativos al tema de la campaña y su importancia, alianzas con al menos cuatro medios de comunicación, dos con cobertura nacional y otros dos con presencia y con alto impacto en las zonas oriental y occidental del país, para reforzar la difusión de los mensajes de la campaña a través del publicity. Con relación a los aspectos administrativos interviene el licenciado Hernández para informar que se ha previsto que la fecha de recepción y apertura de ofertas se realice el 19 de junio de 2017; informa que la disponibilidad presupuestaria es de ciento cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta dólares de Estados Unidos de América (\$ 149,350.00); señala que conforme al artículo 32 de LACAP se exija una garantía por un monto de siete mil cuatrocientos sesenta y siete dólares de los Estados Unidos de América (US\$7,467.00) y la comisión evaluadora de ofertas se integre por la licenciada Mirian Abarca, Jefa de Comunicaciones; el licenciado Francisco Ortéz, Jefe de Promoción y Difusión de Derechos; la licenciada María Dolores González, Jefa de la Unidad de Género e Inclusión; la licenciada Silvia Orellana, Oficial de Información; el licenciado Leonel García Benítez, Coordinador de Presupuesto; la licenciada Marcela Gómez, Técnica Jurídica UACI; la licenciada Zenaida de Inestroza, Jefa UACI. Posteriormente, se propone que la comisión administradora de contrato sea integrada por la licenciada Mirian Abarca, la licenciada Silvia Orellana y el licenciado Francisco Ortéz. Informa el licenciado Hernández que el cronograma de actividades indica que del 20 al 23 de junio de 2017 se realice la evaluación de ofertas, por lo que la posible fecha de adjudicación sería el 06 de julio del mismo año. Finalizada la presentación quedó abierto al pleno para escuchar comentarios. Intervino la licenciada Navas, recordando que se encuentra en proceso de elaboración la estrategia nacional de prevención de embarazo adolescente, por lo que es idóneo su planteamiento central sobre la educación integral de la sexualidad dirigido a las personas adultas pero también a niñas, niños y adolescentes. Seguidamente, el doctor Vidal manifiesta que este es un tema de gran importancia en la agenda pública, existen diversos estudios que indican datos sensibles y que debe atenderse a los diferentes actores de la situación. Posteriormente, la licenciada Ávila señala que la campaña es muy oportuna y pertinente con respecto a la situación del país, hay que destacar la responsabilidad que como sociedad civil se tiene en este tema y la importancia del rol de la familia. Concluida la presentación se emitió **ACUERDO 4.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 134, 135, 138, 140 y 148 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA: a) Aprobar** las Bases de Licitación Pública N° LP 02/2017 denominada “**Contratación de Servicios de Publicidad para el Diseño, Producción e Implementación de Campaña Educativa y de Sensibilización Sobre el Derecho a La Integridad Sexual de las Niñas, Niños y Adolescentes**”. **b) Autorizar** a la Directora Ejecutiva iniciar con el proceso de Licitación Pública. **c) Nombrar** a los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas integrada por: licenciada Mirian Estela Abarca, Jefa de Comunicaciones/Unidad Solicitante; licenciada Silvia Soledad Orellana Guillen, Oficial de Información; licenciado Francisco Ortéz, Jefe de Promoción y Difusión de Derechos Aspectos Técnicos; licenciada María Dolores González, Jefa de la Unidad de Género e Inclusión; licenciado Leonel García, Encargado de Presupuestos, Aspectos Financiero/Económicos; licenciada Zenaida

Moreno de Inestroza, Jefa UACI, Aspectos UACI y licenciada Marcela Gómez, Técnica Jurídica UACI, Aspectos Legales. **d) Nombrar** la Comisión Administradora del Contrato, conformada por: la licenciada Mirian Estela Abarca, Jefa de Comunicaciones, como Coordinadora la misma y representado la "Comisión"; la Oficial de Información del CONNA y el Jefe del Departamento de Promoción y Difusión de Derechos. **COMUNIQUESE.** En seguimiento a este punto, la licenciada Abarca presenta la evaluación de impacto de la campaña "La Protección comienza en el hogar", informa que se realizó de una muestra general de 335 personas, dentro de los primeros meses de este año, de los departamentos de San Salvador, Santa Ana y San Miguel; la metodología utilizada consistió en encuestas cara a cara en base a un cuestionario previamente elaborado de acuerdo a los objetivos de la investigación. El objetivo general fue conocer los resultados de la campaña, como alcance, penetración, posicionamiento, recordación y los objetivos específicos consistían en establecer el nivel de conocimiento de la población salvadoreña con relación a la campaña difundida por el CONNA; determinar la proporción de la muestra que ha estado expuesta a los diferentes mensajes de la campaña publicitaria e indagar cuáles son los medios de comunicación más efectivos (radio, prensa o televisión) en los que está siendo más vista y/o escuchada la mencionada campaña. A las personas se les preguntó: ¿Ha escuchado, visto o leído sobre las campañas publicitarias "la protección comienza en el hogar"? manifestando el 81% que sí; se preguntó ¿Con cuál institución asocia la campaña publicitaria? Manifestando que la mayoría la asocia al CONNA y en segundo lugar al ISNA; se preguntó: ¿A través de cuál medio publicitario ha tenido contacto con dicha campaña? Manifestando el 46% que es mediante televisión, el 31% radio, el 7% redes sociales; se preguntó ¿Podría mencionarme que recuerda de la campaña publicitaria? El 15.9% respondió que recuerda a padres acompañando a sus hijos a la escuela, el 15.2% recordó la frase "nadie debe tocar mi cuerpo", el 14.1% recordó la frase "ayudo en las tareas del hogar"; se preguntó: ¿En qué momento del día recuerda haber visto mensajes por televisión sobre la campaña? El 35.8% respondió que en la noche, el 27.6% dijo que por la mañana, el 26% al medio día y el 10.6% no recordaba; ¿En qué canal de televisión recuerda haber visto la campaña? El 16.3% indico que en el canal 21, el 13.8% en canal 4, el 8.9% en canal 12, siguiéndoles los canales 33, TCS, canal 10, 98 Más TV, Canal Real de occidente, VTV, canal 23 TVO, otros; se preguntó: ¿En qué emisora recuerda haber escuchado dichos mensajes? Manifestaron Radio Fiesta, la Scan, Radio Cadena Cuscatlán, la Fuego, La Chévere, Radio Nacional, Sonsomix, la Pantera, ARPAS, Radios Mercados, YSKL, La Soda; se preguntó: ¿En qué momento del día recuerda haber escuchado mensajes de radio sobre la campaña? ¿En qué momento del día recuerda haber escuchado mensajes de radio sobre la campaña? Manifestaron que al medio día; se preguntó: ¿Cuáles de estas frases asocia con la campaña "La protección comienza en el Hogar"? manifestando "yo no lo dejo solo sé a dónde va y con quienes esta", "por qué la protección comienza en casa" y "yo le he enseñado a mi hija y a mi hijo que nadie debe tocar su cuerpo"; se preguntó ¿De las frases anteriores que comprendió? El 19.3% respondió: Que debemos educar a nuestros hijos con valores desde la niñez, el 16.3% indicó que se debe evitar corregir a los niños y niñas con golpes y gritos, el 14.4% que "No debemos dejar salir solos a nuestros hijos", el 13.7% que se debe brindar buenos consejos a los adolescentes y a los niños, 12.6% que debemos darles confianza y seguridad a nuestros hijos, el 11.1% que se debe ayudar a los niños a estudiar y apoyarlos, el 10.4% que se debe mantener una relación cordial con los adolescentes y tratar de comprenderlos, y el 2.2% no respondió; se preguntó ¿Considera que es importante la información proporcionada en la campaña publicitaria? Las personas manifestaron que: "es muy importante para prevenir el maltrato físico y psicológico en los niños y adolescentes, nos ayuda a orientar mejor a nuestros Adolescentes, es bueno para fomentar los valores y la responsabilidad en los jóvenes, concientiza a los padres sobre los peligros que existen para los adolescentes, niños y niñas, los padres deben de estar más pendientes donde se encuentran sus hijos y quiénes son sus amistades, es importante para mejorar la relación entre padres e hijos"; se preguntó: ¿Hubo algo dentro de la publicidad que no le agradó? El 98.1% indico que todo le parece bien y el 1.9% señaló que "no menciona como educar a los padres para evitar que maltraten a los niños y niñas; se preguntó: De acuerdo a la siguiente escala, ¿qué opina de la campaña "La protección comienza en el Hogar"? el 78.3% indico que le agrada mucho, el 12.3% señaló que le agrada poco, el 2.2% señaló que le es indiferente, el 4.4% señaló que no hay mucha publicidad y el 3.0% no respondió; se preguntó: ¿Qué recomendaría al CONNA para promover más la protección de los niños, niñas y adolescentes? se obtuvieron las siguientes respuestas: crear programas e impartirlos en las escuelas y colegios, realizar capacitaciones para los maestros y padres de familia, crear oficinas donde se puede solicitar una orientación en caso de problemas con niñas, niños y adolescentes, promover o crear programas que ofrezcan oportunidades a jóvenes en riesgo, realizar más publicidad, realizar actividades en colonias y parques, promover los valores morales y religiosos en las escuelas, mostrar

los diferentes tipos de peligro a los que están expuestos los jóvenes al salir de casa sin autorización. De lo anterior, la licenciada Abarca concluye que los medios de comunicación principales utilizados para difundir el mensaje de la campaña son los más adecuados, pues la televisión y la radio son los medios que más permitieron contacto con la población, las redes sociales y las traseras de buses pueden considerarse medios de soporte comunicacional. Asimismo, es necesario visualizar el problema del maltrato infantil en sus diferentes manifestaciones y promover su denuncia en todos los ámbitos; coordinar esfuerzos con instituciones, organizaciones y población a fin de realizar acciones de defensa de los derechos humanos de la niñez y adolescencia, es importante tomar en cuenta las recomendaciones de la población para futuras campañas. Finalizado el punto, quedo abierto al pleno para observaciones. Intervino la licenciada Portillo señalando que se está posicionando una marca pero sobre todo un nuevo pensamiento, agrega que se encuentra satisfecha con el esfuerzo realizado y que los costos no son tan altos en relación al resultado obtenido. Finalizadas las observaciones, el Pleno emitió el **ACUERDO No 5.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad de los presentes **ACUERDA: Dar por recibido** el informe sobre la Evaluación de Impacto de Campaña “La Protección Comienza en el Hogar”, desarrollada por el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia. **COMUNÍQUESE. PUNTO NUEVE:** Presentación de Informe sobre Examen Especial a las Adquisiciones y Contrataciones, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016. El señor presidente solicita el ingreso del licenciado Juan Cruz, Auditor Interno para que presente. El licenciado Cruz manifiesta que el objetivo de esta auditoria fue determinar que las adquisiciones y contrataciones se realizaron conforme a los procesos definidos y el cumplimiento de leyes, reglamentos, manuales, instructivos y demás disposiciones aplicables; el resultado de la misma permite determinar que no se identifican aspectos de potencial importancia que ameriten ser reportados, por lo cual concluye que el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, ha realizado las adquisiciones y contrataciones de conformidad a lo establecido en Leyes, Reglamentos, Manuales, Instructivos y demás disposiciones aplicables, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016. Finalizada la exposición, el Pleno emitió el **ACUERDO No 6.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad de los presentes **ACUERDA: Dar por recibido** Informe de Auditoría Sobre Examen Especial a las Adquisiciones y Contrataciones del 1 Enero Al 31 de Diciembre de 2016. **COMUNÍQUESE. PUNTO DIEZ:** Elección de Presidente en Funciones por el periodo 27 de mayo al 22 de junio de 2017. Intervino la licenciada Navas, indicando que el artículo 141 de la LEPINA, establece que el Consejo del Directivo elegirá entre sus miembros al Presidente, quien ejercerá el cargo durante dos años. La presidencia será rotativa entre los representantes estatales y los de la sociedad. El Presidente representará judicial y extrajudicialmente al CONNA y presidirá las sesiones del Consejo Directivo. En ese sentido, mediante acuerdo N° 2 de la Sesión Ordinaria N° VIII de Consejo Directivo, de fecha 14 de mayo de 2015, fue electo el ingeniero Roberto de Jesús Solórzano Castro, Viceministro de Hacienda, como Presidente del CONNA, por el período de dos años, contados a partir del veintisiete de mayo de dos mil quince; es decir, que concluye su periodo presidencial el 27 de mayo de 2017. Por ello, el Consejo Directivo debe elegir Presidente entre los representantes de la sociedad civil; no obstante, los actuales miembros representantes de la sociedad civil en el Consejo Directivo concluyen su periodo el próximo 18 de junio de 2017; por lo que se hace necesario nombrar Presidente por el periodo comprendido entre el 28 de mayo al 18 de junio de 2017, a fin de dar trámite a las gestiones legales y administrativas del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia en el referido periodo. En ese sentido, la propuesta es nombrar un presidente de sociedad civil por 22 días en razón del trámite de elección. Posteriormente, Intervino la licenciada Portillo, proponiendo al doctor Vidal en virtud de su experiencia y liderazgo, lo cual fue secundado por el pleno. Por lo antes expuesto se emitió el **ACUERDO No. 7.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, LEPINA, **CONSIDERANDO:** I) Que el artículo 141 de la LEPINA, establece que el Consejo del Directivo elegirá entre sus miembros al Presidente, quien ejercerá el cargo durante dos años. La presidencia, será rotativa entre los representantes estatales y los de la sociedad. El Presidente representará judicial y extrajudicialmente al CONNA, presidirá las sesiones del Consejo Directivo. II) Que mediante acuerdo N°2 de la Sesión Ordinaria N° VIII de Consejo Directivo, de fecha 14 de mayo de 2015, fue electo el ingeniero Roberto de Jesús Solórzano Castro, Viceministro de Hacienda, como Presidente del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, por el período de dos años, contados a partir del veintisiete de mayo de dos mil quince; es decir, que concluye su periodo presidencial el 27 de mayo

de2017. Por lo antes expuesto, el Consejo Directivo debe elegir Presidente entre los representantes de la sociedad civil. III) Que los actuales miembros representantes de la sociedad civil en el Consejo Directivo concluyen su periodo el próximo 18 de junio de 2017; por lo que, se hace necesario nombrar Presidente por el periodo de 28 de mayo al 18 de junio de 2017, a fin de dar trámite a las gestiones legales y administrativas del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia en el referido periodo. **POR TANTO, CON BASE A SUS FACULTADES ACUERDA:** Elegir al **doctor Adolfo Antonio Vidal Cruz**, como Presidente del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, por el periodo comprendido desde el 28 de mayo hasta el 18 junio de 2017. **COMUNÍQUESE. PUNTO ONCE:** Varios: Propuesta de nombramiento de Comisión de Presupuesto 2018. La licenciada Navas informó que de conformidad a lo establecido en el artículo 146, literal j) de la LEPINA, es atribución de la Dirección Ejecutiva elaborar y presentar al CONNA la propuesta del presupuesto anual para su funcionamiento; asimismo, de conformidad al artículo 147 literal d) es atribución del Director o Directora Ejecutiva elaborar el anteproyecto de presupuesto especial y régimen de salarios de la Dirección Ejecutiva para cada ejercicio fiscal; por ello, como parte del proceso de formulación del proyecto de presupuesto Institucional, se establece en el artículo 59 del Reglamento Interno y de Funcionamiento del CONNA, que “Para la elaboración del proyecto de presupuesto del CONNA, el Consejo Directivo creará una Comisión Especial compuesta por la Subdirección de Administración, la Jefatura de la UFI, el Director o Directora Ejecutiva y Otras Unidades que el Consejo decida”, en ese sentido se propone que la Comisión Especial para la elaboración del Presupuesto 2018 del CONNA. Conocida la solicitud, el Pleno emitió **ACUERDO N° 8.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135 inciso primero, 138, 140, 141, 146 literal j), y 147 literal d), de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, LEPINA, **CONSIDERANDO:** I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 146, literal j) de la LEPINA, es atribución de la Dirección Ejecutiva elaborar y presentar al CONNA la propuesta del presupuesto anual para su funcionamiento; asimismo, de conformidad al artículo 147 literal d) es atribución del Director Ejecutivo elaborar el anteproyecto de presupuesto especial y régimen de salarios de la Dirección Ejecutiva para cada ejercicio fiscal...”. II) Como parte del proceso de formulación del proyecto de presupuesto Institucional, se establece en el artículo 59 del Reglamento Interno y de Funcionamiento del CONNA, que “Para la elaboración del proyecto de presupuesto del CONNA, el Consejo Directivo creará una Comisión Especial compuesta por la Subdirección de Administración, la Jefatura de la UFI, el Director o Directora Ejecutiva y Otras Unidades que el Consejo decida”. **POR LO TANTO,** en uso de sus facultades legales **ACUERDA: Aprobar** la Comisión Especial para la elaboración del Presupuesto del CONNA, conformada por las personas siguientes: licenciada Zaira Lis Navas, Directora Ejecutiva; licenciado Oscar Romero, Subdirector de Operaciones; licenciado Luis Alberto Ayala Ruiz, Jefe Unidad Financiera Institucional; licenciada Carolina Manzano, Subdirectora de Políticas; licenciada Griselda González, Subdirectora de Registro y Vigilancia; licenciada Vanesa Martínez, Subdirectora de Defensa de Derechos Individuales; licenciada Iliana Segovia, Subdirectora de Derechos Colectivos y Difusos. **NOTIFIQUESE.** Informa el señor Presidente que se cierra la presente sesión, las nueve horas con veinticinco minutos del día jueves veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, y para constancia de los acuerdos tomados firmamos.

Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano.
Viceministro de Hacienda.

Ingeniero Carlos Canjura
Ministro de Educación

Licenciado Carlos Avilés
Procurador Adjunto de la Procuraduría
General de la República.

Doctor Julio Robles Ticas
Viceministro de Salud

Doctor Adolfo Antonio Vidal Cruz.
Plan Internacional INC.

Licenciada Alicia del Carmen Ávila de Parada.
Fundación EDUCO.

Licenciada Gloria Ventura de Huevo.

Licenciada María Martta Portillo.

Iglesia Evangélica Amor y Esperanza.

Fundación Pro Obras de Promoción Humana
Sierva de Dios, Madre Dolores Medina.

Ingeniero José Luis Sanabria Bonilla
Fundación de Apoyo Familiar.

Licenciado José Francisco Lira Alvarado
Asociación Municipios Microrregión del
Bálsamo.

Licenciado Francisco Javier Carranza Ramírez
Fundación Silencio.

Licenciada Zaira Lis Navas Umaña
Secretaria Ejecutiva del Consejo Directivo